

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se declara la existencia oficial de la plaga de Thaumetoea pityocampa Schiff, «procesionaria del pino», y el tratamiento obligatorio de la misma en los pinares de los términos municipales que se indican.

Ilustrísimo señor:

La importancia económico-social que la plaga de Thaumetoea pityocampa Schiff, «procesionaria del pino», presenta en diferentes pinares de la nación, obliga a este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, a la aplicación del artículo 65 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, declarando la existencia oficial de la plaga citada en algunos de los lugares infestados y promoviendo, en consecuencia, el tratamiento obligatorio para garantizar la mayor producción de los pinares afectados y el buen desarrollo del arbolado, así como la recuperación de la belleza y como lugar de esparcimiento de extensas áreas forestales.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declara la existencia oficial de plaga y el tratamiento obligatorio contra la Thaumetoea pityocampa Schiff, «procesionaria del pino», durante la campaña 1965-1966 en todos los pinares en los que existan dichos insectos, de los términos municipales siguientes:

En la provincia de Avila: Adrada (La), Arenas de San Pedro, Barraco (El), Casavieja, Casillas, Cebreros, Gavilanes, Higuera de las Dueñas, Hoyo de Pinares, Mijares, Navahondilla, Navalperal de Pinares, Navas del Marqués, Pedro Bernardo, Peguerinos, Piedralaves, San Bartolomé de Pinares, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada, Tiemblo (El).

En la provincia de Baleares: Todos los de la isla de Mallorca.

En la provincia de Guadalajara: Albendiego, Aldeanueva de Atienza, Alpedrete de la Sierra, Bocigano, Campisábalos, Galve de Sorbe, Huerce (La), Majaelrayo, Tortuero, Valverde de los Arroyos, Villacadima.

En la provincia de Madrid: Todos los comprendidos entre la margen derecha del río Jarama y los límites con las provincias de Guadalajara, Segovia, Avila y Toledo, incluido el casco urbano de la capital.

En la provincia de Toledo: Almorox, Iglesias (La).

En la provincia de Segovia: Todos los términos municipales colindantes con las provincias de Madrid y Guadalajara.

Aquellas partes de los términos municipales colindantes con los citados y no incluidos en la relación anterior, en las que existen focos de infección para la zona obligatoria, podrán ser considerados de tratamiento obligatorio.

2.º Se podrán eximir del tratamiento obligatorio aquellos montes o partes de monte de los términos antes relacionados en los que, a juicio del Servicio de Plagas Forestales, concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen.

3.º El Ministerio de Agricultura, a través de Servicio de Plagas Forestales, concederá ayuda técnica y auxilios a las entidades públicas y privadas, y a los particulares, para la extinción de la plaga de los montes de su propiedad, dentro de los límites que se fijan en el artículo 63 de la Ley de Montes. Estos auxilios consistirán, además de la dirección técnica de los tratamientos, en la prestación gratuita de los útiles necesarios para efectuar los trabajos. Además realizará directamente, con cargo a sus fondos propios, el tratamiento de aquellos focos en que se considere necesaria esta actuación por su elevado nivel de infestación o peligrosidad, ya que para ello se requieren medios que, en general, no se encuentran al alcance de los propietarios de los montes afectados.

4.º En cada zona, el Servicio de Plagas Forestales comunicará a los propietarios de los pinares afectados por esta Orden el plazo máximo en que habrán de realizar el tratamiento de su finca, pasado el cual se realizará una inspección. Caso de no haberse efectuado los trabajos de extinción con la eficacia requerida, el Servicio de Plagas Forestales realizará el tratamiento, o los repases convenientes, con cargo al propietario del monte, según se dispone en el artículo 65, apartado 2 de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

5.º Las Alcaldías y Hermandades de Labradores de los términos municipales afectados darán publicidad a la presente Orden para mejor conocimiento de los interesados.

6.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las medidas complementarias que requiera el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 2791/1965, de 20 de septiembre, por el que se determinan los bienes de equipo que encabezan la lista apéndice del Arancel de Aduanas.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el cuadro que encabeza la segunda columna de la página 13333, y en la casilla correspondiente a Descripción, líneas 11 y 12, donde dice: «Tornos paralelos con peso unitario de 40.000 kilogramos...», debe decir: «Tornos paralelos con peso unitario de más de 40.000 kilogramos...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se nombra por concurso a los Tenientes que se mencionan para cubrir vacantes de su empleo en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio último, para la provisión de dos plazas de Teniente, vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al Teniente de la Guardia Civil don Enrique Rodríguez Galindo y al del mismo empleo de Infantería don Francisco Romero Seco, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de Ayuda y Colaboración de los expresados territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.